

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN****Expte.: DECO/2020/2430 (20/094/MA-SE)****RESOLUCIÓN** de fecha 27 de mayo de 2020

por la que se encarga a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

**RESOLUCIÓN**

En relación con el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. de la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha propuesto el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), como medio propio de la Administración del Principado de Asturias, de la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales por un plazo de DOCE (12) MESES a contar desde el 1 de junio de 2020, fecha de inicio de los trabajos.

**SEGUNDO.-** El presupuesto del encargo es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (299.769,00 €), no sujeto a IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.443D.227.021 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 y de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2020      174.865,25 €

Año 2021      124.903,75 €

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 24 del Decreto 78/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático tiene competencias de ejecución de las políticas de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma, en relación con la calidad del aire, calidad de las aguas, residuos y economía circular; así como la evaluación y el control del estado del medio ambiente. Asimismo, le corresponden el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales en materia de gestión de residuos, en el ámbito de competencias de la Administración del Principado de Asturias y el control, inspección y vigilancia de las actividades con incidencia sobre el medio.

En ejercicio de sus competencias, le incumbe la gestión de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales. Según se describe en la propuesta obrante en el expediente,

*" El Principado de Asturias es propietario de una planta de tratamiento de residuos ganaderos en el concejo de Cabrales, cuya construcción promovió en atención a la problemática ambiental detectada en el concejo, ocasionada por la eliminación irregular de residuos ganaderos, y que se encuentra en funcionamiento desde el año 2002.*

*La dinámica observada en la gestión de la Planta indica el mantenimiento de la tendencia observada en los últimos años el incremento de la recogida de estiércol por aumento de tamaño de las explotaciones, o el cambio de ganado de carne por ganado de leche, que pasa más tiempo estabulado. Así, desde 2008 a 2019 se vienen*

---

 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y  
 CAMBIO CLIMÁTICO
 

---

*produciendo incrementos anuales en la recogida de estiércol. La disminución observada de 2016 a 2017 se produjo por el cierre de una explotación de gran tamaño en Tielve.*

<b>Año</b>	<b>t recogidas</b>
2008	2.840
2009	3.748
2010	3.485
2011	3.311
2012	3.322
2013	3.531
2014	4.108
2015	4.368
2016	5.527
2017	4.669
2018	4.770
2019	4.461

*En los últimos tres años la cantidad media tratada es de 4.633 t/año.*

*Los trabajos de explotación, que se realizan con un camión portacontenedores y una pala cargadora propiedad del Principado de Asturias en uso ininterrumpido desde 2002, se ha apoyado desde el 1 de junio de 2015 con el alquiler temporal de un camión y pala retroexcavadora. Ello es debido a que el aumento de recogida hace necesario, por una parte, más viajes de camión, por lo que la recogida con camión propio se complementa con un camión portacontenedores de alquiler. Por otra parte, en ocasiones es necesario recurrir a una pala de alquiler para remover y airear las pilas de compostaje, al ser necesario emplear más tiempo de mezcla y amasado inicial. Además, la antigüedad y el desgaste del camión propio hacen recomendable reducir en lo posible los viajes a Sotres y Tielve y realizar éstos con el vehículo de alquiler.*

*Por otro lado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su Disposición adicional tercera, sobre suspensión de plazos administrativos, que: "sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".*

*En este sentido, el servicio de recogida y tratamiento de residuos ganaderos es un servicio esencial para el buen estado del medio ambiente, particularmente de las aguas y los suelos. El cese de la explotación de planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales traería como consecuencia que las explotaciones en las que se recoge carecieran en breve plazo de solución para la gestión de sus residuos y se produciría su vertido irregular sobre suelos y, directa o indirectamente, sobre cauces fluviales, con el consiguiente deterioro de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por aumento de la demanda biológica de oxígeno (DBO), nitratos, nitritos, minerales y microbiología. Consecuentemente, este servicio se encuentra en los casos en los que la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 posibilita la continuación de los procedimientos administrativos, al considerarse esencial el funcionamiento básico del servicio de recogida y tratamiento de residuos ganaderos prestado por planta de residuos ganaderos de Cabrales.*

*A mayor abundamiento, la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, en su artículo 1 "Cierre o restricción a la circulación por carretera", punto 2.k), excluye de las restricciones a los vehículos destinados al transporte y tratamiento de residuos y subproductos agrícolas, ganaderos y pesqueros.*

*De igual forma, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, incorpora en el punto 18 de su Anexo, como actividad excluida por su carácter esencial, los "servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos."*

**CUARTO.-** Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo, de fecha 4 de mayo de 2020, elaborado por un funcionario técnico con destino en el órgano proponente.

**QUINTO.-** Por Resolución de 13 de mayo de 2020 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios "está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior".

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

**CUARTO.-** Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPASA percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

**QUINTO.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su Disposición adicional tercera, sobre suspensión de plazos administrativos, que: "sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés

*general o para el funcionamiento básico de los servicios".* Los servicios de gestión de residuos como el que es objeto del presente expediente están declarados como esenciales en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (punto 18 de su Anexo).

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con CIF A-74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo de la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, siendo su plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a contar desde el 1 de junio de 2020, fecha de inicio de los trabajos.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con CIF A-74061177, un gasto por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (299.769,00 €-NO sujeto a IVA) para la realización del mencionado encargo, con cargo a la aplicación Presupuestaria 10.06.443D.227.021 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades

Año 2020      174.865,25 €

Año 2021      124.903,75 €

**TERCERO.-** Nombrar como Director del encargo al funcionario de carrera D. Pablo Luis Álvarez Cabrero, funcionario del cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 27 de mayo de 2020.  
EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Juan Cofiño González

